

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA)

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 26 de noviembre de 1992, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 92-2-1-1- 0003146 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 4 L.I. el 4 de enero de 1993.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Xavier Alvarado Roca, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Presidente de la indicada Compañia.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/700'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/1.700'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/145'595.816,19 por compensación de créditos; S/69'404.183,81 por reserva facultativa; y S/485'000.000,00 por reserva por revalorización del patrimonio.
- 5.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO: Las principales reformas estatutarias se refieren a: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la Compañia es de MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en un millón setecientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y numeradas del cero cero uno al millón setecientos mil, inclusive. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La Compañia es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, los Vicepresidentes, el Gerente General, el Gerente y el Subgerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente, el Gerente General y el Gerente, individualmente. El Presidente necesitará autorización de la Junta General para la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique gravamen o transferencia de dominio y para los mandatos que sean de carácter general. El Gerente General deberá actuar conjuntamente con el Gerente cuando obligue a la Compañia en actos o contratos que excedan de seis millones de sucres.

ci.

Guayaquil, 13 de enero de 1993

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL